



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EN SU LXV LEGISLATURA, CONDENA LA ACTUACIÓN DE LA C. ANA GABRIELA GUEVARA ESPINOZA COMO DIRECTORA GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DE DEPORTE REALIZADA EN CONTRA DE DIVERSAS ATLETAS Y QUE CONSTITUYE LA TRANSGRESIÓN DE DIVERSAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, PARA LA PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER ASÍ COMO DE LA DISCRIMINACIÓN

Paulina Rubio Fernández, Diputada Federal, a nombre de las y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en su LXIV Legislatura, con fundamento en los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presento la siguiente proposición con Punto de Acuerdo, con base en las siguientes:

Consideraciones

“La Selección Mexicana de natación artística hizo historia tras su participación en la Copa Mundial 2023 de Somabay, Egipto, al terminar en el primer lugar en la prueba técnica de equipos mixtos. Las ondinas brindaron una exhibición tras realizar su rutina al ritmo de “*Don’t Stop Me Now*” de Queen.”¹

Las nadadoras Regina Alferez, María Fernanda Arellano, Daniela Estrada, Itzamary González, Glenda Inzunza, Luisa Rodríguez, Jessica Sobrino y Pamela Nuzhet lideradas por Nuria Diosdado y Joana Jiménez, vencieron a los equipos de Italia, Francia y Australia.

Desafortunadamente, este triunfo que debemos festejar todos, se ha ensombrecido por la falta de apoyos a los atletas mexicanos, las carencias e indiferencia de las autoridades

¹ Véase: <https://olympics.com/es/noticias/mundial-natacion-artistica-historica-oro-mexico> Consultado el 25 de mayo de 2023.

para con el deporte. Nuestras representantes de natación artística, para poder costear su viaje y estancia en Egipto, vendieron trajes de baño y toallas conmemorativas.

Ante la inexistencia de becas, apoyos o viáticos, el equipo mexicano recibió apoyo privado, de la Fundación Telmex, de Carlos Slim, obteniendo resultados positivos, pues ganaron tres oros y un bronce en la última semana.

La nadadora Nuria Diosdado declaró "Es una obligación [del Gobierno], por supuesto, y es una pena de nuestra parte tener que estarlo haciendo [pedir apoyo] porque presupuesto hay, pero son las situaciones políticas las que nos tienen en medio de esto".

Y si la corrupción, incompetencia y apatía del gobierno mexicano, no fueran suficientes, la respuesta de Ana Gabriela Guevara Espinoza, titular de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE) antes estas denuncias, fue lamentable. En una entrevista, Guevara declaró: "Por mí que vendan calzones o Tupperware, pero las atletas de nado artístico son deudoras. Les hemos dado 40 millones de pesos y no los han justificado".

No hay que olvidar que en 2003, después del Mundial de Atletismo de París, Ana Gabriela Guevara tuvo una reunión en el Club de Industriales con algunos de empresarios y políticos, en donde declaró "Quiero ver la cara de todos ellos cuando sepa que les voy a pedir apoyo (económico) y que sepan la verdad de las cosas, que se den cuenta que detrás de una medalla mundialista no hay un trabajo especial ni dedicado. Creen que tengo un séquito de 15 personas entre nutriólogos, entrenador, fisiatras, y no es así. Es algo que quiero que vean (políticos y empresarios), les voy a decir la verdad y les exigiré que las cosas tienen que ser así (mejorar en lo económico) o no pueden ser, así de simple", declaró la entonces atleta en palabras recogidas por el medio Proceso."²

Guevara se quejaba de la burocracia en detrimento del deporte, por lo que su incongruencia, ahora como funcionaria pública es bochornosa.

² Véase: <https://www.foxsports.com.mx/2023/05/18/ana-gabriela-guevara-se-quejaba-de-la-conade-siendo-atleta-es-pura-burocracia/>
Consultado el 24 de mayo de 2023.



La gestión de Guevara al frente de la CONADE, ha sido polémica desde el inicio. En febrero del 2019, la Secretaría de Educación Pública (SEP), modificó sus estatutos para que ya no fuera obligatorio contar con licenciatura para dirigir la CONADE, pues Ana Guevara tiene inconclusos sus estudios de preparatoria.

En 2020, la Secretaría de la Función Pública (SFP) reveló una desviación de recursos federales del fideicomiso del Fondo para el Deporte de Alto Rendimiento. El Fodepar presuntamente comprobaba sus gastos mediante empresas que emitían facturas falsas. En 2022, La Auditoría Superior de la Federación (ASF) detectó irregularidades en el ejercicio del gasto público de la Conade, en 2020, por 377 millones de pesos.³

Además, ha tenido, en medio de acusaciones de corrupción e ineficiencia, conflictos con varios de los atletas mas importantes del país, como Paola Espinosa, Paola Pliego y Paola Longoria.

Desafortunadamente, las cosas en el presente sexenio, no sólo no ha mejorado, sino que han empeorado, las condiciones en que se encuentran los atletas es deplorable, y un reflejo del debilitamiento institucional que impera en el gobierno del presidente López Obrador.

Ana Gabriela Guevara ha tenido una mala gestión como titular de la CONADE, pero además, ha incurrido en acciones y declaraciones que violentan los derechos humanos de los atletas, particularmente de las nadadoras de nuestra selección y eso es realmente grave.

Por ello, el Congreso de la Unión no puede ser indiferente ante ello, es necesario condenar la actuación de Ana Gabriela Guevara Espinoza como Directora General de la CONADE realizada en contra de diversas atletas y que constituye la transgresión de diversas disposiciones legales en materia de promoción y protección de los derechos

³ Véase: <https://www.elfinanciero.com.mx/deportes/2023/05/18/ana-gabriela-guevara-estos-han-sido-sus-escandalos-y-polemicas-en-la-conade/> Consultado el 25 de mayo de 2023.



humanos, para la prevención y eliminación de la violencia contra la mujer así como de la discriminación.

Además, es necesario que el titular del Ejecutivo Federal tome cartas en el asunto y la destituya de inmediato; que la Secretaría de la Función Pública para que, en el ámbito de su competencia, investigue su conducta, y que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación para que, en los ámbitos de sus competencias, hagan lo conducente.

Como refuerzo de estas consideraciones, señalamos que las declaraciones realizadas por la C. Ana Gabriela Guevara Espinoza como titular de la CONADE transgreden, al menos, las siguientes disposiciones:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

....

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

....

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.



Artículo 4o. ...

....

(Párrafo décimo tercero)

Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

....

Artículo 6o. *La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.*

....

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Artículo 18.- *Violencia Institucional: Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen, utilicen estereotipos de género o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.*

Artículo 19.- *Los tres órdenes de gobierno, a través de los cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, tienen la obligación de organizar el aparato gubernamental de manera tal que sean capaces de asegurar, en el ejercicio de sus funciones, el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.*

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación

Artículo 1.- *Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de interés social. El objeto de la misma es prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato.*

Para los efectos de esta ley se entenderá por:



I. a II.

III. Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud física o mental, jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;

IV.

Artículo 9.- *Con base en lo establecido en el artículo primero constitucional y el artículo 1, párrafo segundo, fracción III de esta Ley se consideran como discriminación, entre otras:*

I. a XIV.

XV. Promover el odio y la violencia a través de mensajes e imágenes en los medios de comunicación;

XVI. a XXIII.

XXIV. Restringir la participación en actividades deportivas, recreativas o culturales;

XXV. a XXVI.

XXVII. Incitar al odio, violencia, rechazo, burla, injuria, persecución o la exclusión;



En razón de lo anterior, las y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en su LXV Legislatura, presentamos ante esta Soberanía la siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Primero. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión en su LXV Legislatura condena la actuación de la C. Ana Gabriela Guevara Espinoza como Directora General de la Comisión Nacional de Cultura Física y de Deporte realizada en contra de diversas atletas y que constituye la transgresión de diversas disposiciones legales en materia de promoción y protección de los derechos humanos, para la prevención y eliminación de la violencia contra la mujer así como de la discriminación.

Segundo. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión en su LXV Legislatura exhorta al titular del Ejecutivo Federal para que separe del cargo como Directora General de la Comisión Nacional de Cultura Física y de Deporte a la C. Ana Gabriela Guevara Espinoza, por la transgresión de diversas disposiciones legales en materia de promoción y protección de los derechos humanos, para la prevención y eliminación de la violencia contra la mujer así como de la discriminación.

Tercero. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión en su LXV Legislatura exhorta a la Secretaría de la Función Pública para que, en el ámbito de su competencia, investigue la conducta de la C. Ana Gabriela Guevara Espinoza como Directora General de la Comisión Nacional de Cultura Física y de Deporte, imponga las correspondientes órdenes de protección así como las sanciones correspondientes por la transgresión de diversas disposiciones legales en materia de promoción y protección de los derechos humanos, para la prevención y eliminación de la violencia contra la mujer así como de la discriminación.



Cuarto. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión en su LXV Legislatura exhorta a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación para que, en los ámbitos de sus competencias, investiguen la conducta de la C. Ana Gabriela Guevara Espinoza como Directora General de la Comisión Nacional de Cultura Física y de Deporte, imponga las correspondientes órdenes de protección así como las sanciones correspondientes por la transgresión de diversas disposiciones legales en materia de promoción y protección de los derechos humanos, para la prevención y eliminación de la violencia contra la mujer así como de la discriminación.

Dip. Paulina Rubio Fernández

Ciudad de México, a 26 de mayo de 2023.

**Las y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión LXV Legislatura**